Resolución Jefatural

Lima, 09 JUN. 2015

VISTO:

El Oficio N° 037-2015-MDSD-A, de fecha 13 de febrero de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropon – Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropon – Piura, solicitó la transferencia definitiva de un bien mueble patrimonial – Cargador Frontal, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0150/RE de fecha 27 de febrero del 2012, se afectó en uso el Cargador Frontal con Código Barra N° 042417, a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropon - Piura, renovándose por dos (02) años adicionales, mediante Resolución Jefatural N° 0160/RE de fecha 28 de febrero del 2013;

Que, en la solicitud de donación, la misma que ha sido solicitada a través del oficio del Visto, la Municipalidad adjunta el Acuerdo de Sesión Extraordinaria, señala que dicho cargador afectado en uso fue un impacto positivo para esa población y para los distritos vecinos como Santa Catalina de Mossa, Paltachaco y Yamango, permitiendo que todos los años de invierno desde el año 2012, 2013 y 2014, estas poblaciones no se aíslen totalmente ya que con el trabajo concertado se logró el mantenimiento de las zonas críticas de la carretera de integración provincial, como también les ha permitido el apoyo para las Instituciones de Base en sus labores de comunidad, motivo por el cual hacen un reconocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores por el impacto social dado a ese Municipio que es y seguirá siendo trascendental;

Que, habiéndose evaluado el requerimiento y en consideración a lo expuesto en el oficio precedente, la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 073-2015 PAT, del 08 de junio del 2015, sustentó los motivos por los cuales recomienda aprobar la baja por causal de estado de excedencia y la transferencia en la modalidad de donación del bien mueble patrimonial – Cargador Frontal; el mismo que forma parte de la presente resolución;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que por la afectación en uso, una entidad entrega, a titulo gratuito y por

un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, siendo que dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, el literal g) del numeral 2.2. Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, en esa misma línea, el procedimiento para que las entidades públicas realicen la baja de sus bienes muebles patrimoniales se encuentra regulada en la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, en cuyo numeral 3) Del Procedimiento para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal – se indica que la baja de bienes muebles patrimoniales debe ser autorizada mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, encontrándose entre ellas la de "Estado de Excedencia", la misma que procede cuando los bienes que, encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad pública titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado, correspondiendo a la unidad orgánica responsable del control patrimonial elaborar el informe técnico correspondiente, requisito que en el presente caso ha sido cumplido;

Que, de otro lado el articulo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el articulo 1° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente – entre otros – por donación, para lo cual articulo 124° del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; requisito que también ha sido cumplido por la Oficina de Control Patrimonial, correspondiendo que dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe, la Oficina General de Administración emita la resolución aprobatoria respectiva;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) y k) del articulo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, e inciso h) del articulo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE

Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la baja con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2015, del bien mueble patrimonial–Cargador Frontal, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores por causal de estado de excedencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	COD. SBN	C. BARRA	DETEALLE TÉCNICO				E	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO NUEVOS SOLES S/.	CAUSAL BAJA	CAUSAL ALTA	UTILIDAD SIST. EDUC.	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA (desde)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE									
Cargador Frontal	67.36.06 26.0001	042417	XIAGONG	XG951	Amarillo	BHGP12 0060813 511G	R	1503020999	27,471.64	Excedencia	Donación	NO	Donación	Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropon - Piura	2007

Artículo 2°.- Aprobar, la transferencia bajo la modalidad de donación del bien mueble patrimonial – Cargador Frontal, con eficacia anticipada al 28 de febrero del 2015, cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropon - Piura.

Articulo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial efectúe la entrega del bien mueble patrimonial detallado en el anexo 1° de la presente resolución y elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la baja en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha
09 JUN 2015
RJ N° 0337/RE

Ruth Angélica Ho González
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores